

JARAÍZ DE LA VERA

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2013, ha aprobado inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Depuración de las Aguas Residuales del municipio de Jaraíz de la Vera.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente de dicha Ordenanza a un periodo de información pública por el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones estimen oportunas.

Jaraíz de la Vera, 31 de mayo de 2013.- La 1.ª Teniente de Alcalde, Nieves Esteban Paz.

3440

TORREJONCILLO

Edicto

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, de este Ayuntamiento y de la Universidad Popular, correspondiente al ejercicio de 2012, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, quedan expuestas al público en el Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan lo interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Torrejuncillo a 28 de mayo de 2013.- El Alcalde, Moisés-L. Paniagua Martín.

3438

TORREJONCILLO

Edicto

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 5 de abril de 2013, el expediente de bajas de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados, se someta a información pública, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Torrejuncillo a 28 de mayo de 2013.- El Alcalde, Moisés-L. Paniagua Martín.

3439

TEJEDA DE TIÉTAR

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar, en sesión ordinaria de fecha de 20 de diciembre de 2012, con respecto a lo dispuesto en la Disposición transitoria decimoquinta de las Medidas Principales del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (B.O.E. 14/07/2012), acordó por unanimidad de votos que a los funcionarios del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar (Cáceres), pertenecientes al Régimen General de la Seguridad Social, se les reconozcan, como mejora voluntaria, los siguientes complementos en los supuestos de incapacidad temporal:

1.ª Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, hasta el tercer día, se le reconocerá un complemento del cincuenta por ciento de las retribuciones percibidas en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, se reconocerá un complemento que, sumado

a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social, alcance el setenta y cinco por ciento de las retribuciones percibidas en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del día vigésimo primero, inclusive, se le reconocerá un complemento hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones percibidas en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

2.^a) Se abonará un complemento hasta alcanzar el 100% de las retribuciones durante el tiempo de duración de la situación de incapacidad temporal por contingencias comunes que generen:

- Hospitalización.
- Intervención quirúrgica.
- Aquellos otros supuestos que se determinen por el Ayuntamiento como excepcionales y debidamente justificados.

3.^a) Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada durante todo el período de duración de la misma, hasta el cien por cien de las retribuciones percibidas en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

En todo lo indicado en este artículo, las retribuciones a considerar en el mes anterior a la baja. En el caso en que se inicie la relación de servicio en el mes de inicio de la incapacidad temporal, se garantizarán las retribuciones del mes de la baja.

El derecho al complemento de mejora voluntaria se mantendrá mientras exista la situación legal de incapacidad temporal y finalizará cuando se extinga ésta, es decir, hasta un máximo de los quinientos cuarenta y cinco días desde su inicio.

En Tejeda de Tiétar a 29 de mayo de 2.013.- La Alcaldesa, M.ªDolores Paniagua Timón.

3444

NAVALMORAL DE LA MATA

Anuncio

Con fecha 4 de junio de 2013, la Alcaldía-Presidencia ha delegado la totalidad de sus funciones en concepto de sustitución en el 1.^{er} Teniente de Alcalde D. José Demófilo Pascual Marcos, desde el día 6 de junio de 2013, y en tanto dure su ausencia.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el art. 47.2 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Navalmoral de la Mata a 4 de junio de 2013.- El Alcalde, Fdo.: Rafael Mateos Yuste.

3507

TALAYUELA

El Pleno de la Corporación en su sesión de 27 de mayo de 2013, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento especial de espacios de uso público mediante instalación de terrazas, sometiéndose a información pública por plazo de 30 días a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para que durante el mismo los interesados puedan examinarla y presentar reclamaciones, considerándose aprobada definitivamente de no formularse éstas.

Talayuela a 31 de mayo de 2013.- El Alcalde, Fdo. Raúl Miranda Manzano.

3461

TALAYUELA

El Pleno de la Corporación en su sesión de 27 de mayo de 2013, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladoras de la Tasa por la prestación de los servicios de casa de baños, duchas, piscinas e instalaciones deportivas y otros servicios análogos, sometiéndose a información pública por plazo de 30 días a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para que durante el mismo los interesados puedan examinarla y presentar reclamaciones, considerándose aprobada definitivamente de no formularse éstas.

Talayuela a 31 de mayo de 2013.- El Alcalde, Fdo. Raúl Miranda Manzano.

3460